

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Divisorio
Demandante : CECILIA MEDINA BALLESTEROS y OTROS
Apoderado: : MANUEL G. MENDEZ P.
Demandada : IDALI MEDINA BALLESTEROS Y OTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00044-00

Calificada la contestación de la demanda de IDALI MEDINA BALLESTEROS, actuando por intermedio de apoderado judicial, se observa que la misma tiene las falencias que se anuncian a continuación, que sustentan su requerimiento:

1. Ausencia del juramento estimatorio, artículo 206 y 412 del Código General del Proceso.
2. Ausencia del dictamen pericial del valor de las mejoras.
3. Ausencia de la manifestación del artículo 228 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la contradicción al dictamen aportado.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandada, disponiendo de cinco (5) días para que especifique y determine las mejoras reclamadas y proceda de conformidad, so pena de no ser considerada la reclamación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
Claudia Leticia Cáceres Escorcía
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Cáceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33bb1fd7b6ef2ddaf738deec8d5403b48768ce6b63c7f4c7593633cdda00f72

Documento generado en 30/11/2021 02:08:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>